

Poder Legislativo

Adrián Pagán

Mayo 2019

Generalmente se cree que vivimos en un sistema de gobierno presidencialista y no parlamentario; pero en realidad, el sistema presidencialista, tal como una persona se lo imagina, no existe; sería más bien un sistema de separación de poderes como decía Montesquieu; donde hay un poder judicial, legislativo y ejecutivo que se controlan entre sí y son independientes. Por ejemplo, en la constitución de La Rioja, con respecto a la división del poder, se dice que este es del pueblo soberano y ese poder se divide en funciones.

Lo cierto es que hay un solo poder y reside en el Pueblo, del que se desprenden funciones y estas se ejercen en lo que llamamos los tres poderes. Entre estos poderes hay diferencias técnicas y presupuestarias. El primer poder del que habla la constitución es el Legislativo. Este es el de mayor importancia de los tres, el poder Legislativo es el único que puede destituir al presidente o a jueces de la corte; de hecho, cuando hay una dictadura manejando al Estado, es el único que se cierra.

El poder Ejecutivo es *especificidad* y el legislativo es *generalidad*, ya que el legislador o legisladora y su asesor/a están obligadxs a tener un vasto conocimiento en una variedad de temas (Presupuesto, asuntos constitucionales, salud, derecho) porque la diversidad del trabajo genera esa responsabilidad; al no haber una asesoría técnica en la estructura administrativa del Congreso, el trabajo del legislador se realiza buscando sus propios asesores.

El Congreso no solo cumple la función de elaborar leyes, también tiene la función de representar ideológicamente a quienes lo votaron. En el Ejecutivo no se encuentran representadas las minorías, en el legislativo, sí. Si bien estos poderes se controlan entre sí, el control final lo tiene el poder Legislativo, por ejemplo, controlando en qué se invirtió el presupuesto o aprobando leyes que rigen la administración pública.

El poder Legislativo cumple una función constituyente y pre-constituyente; en la primera, puede mediante una ley del Congreso incorporar a la constitución tratados internacionales de derechos humanos; y en la segunda decreta mediante una ley la necesidad de la reforma de la constitución. Este tiene también participación en actos del poder administrativo, por ejemplo, cuando el Ejecutivo

designa embajadores necesita el acuerdo del Congreso. También el Legislativo tiene participación en el poder Judicial a través de su participación en el Consejo de la Magistratura, prestando acuerdos para los jueces o a través del jury de enjuiciamiento.

Dentro del Congreso conviven tres estructuras (administrativa, legislativa y política). La administrativa es el organigrama de las Cámaras, la política son las legisladoras y los legisladores. Hay una estructura administrativa en la comisión que son los empleados y una estructura política que son lxs legisladores/as. Estos no deben desprenderse del trabajo político en el territorio, de lo contrario perderán noción sobre la realidad.

En la Reforma Constitucional del 94 se creó la figura de la iniciativa popular, donde el ciudadano podía juntar el 1.5% de firmas del padrón electoral y presentar un proyecto de ley. Esta figura es muy engorrosa donde hay que sortear muchos requisitos, desde la reforma del 94 hasta la actualidad nunca llegó a ser ley una iniciativa presentada directamente por la ciudadanía. El mismo destino tuvo la consulta popular o el plebiscito; hoy, el poder de lobby es más importante. Un ejemplo de esto es lo ocurrido con la mesa de enlace para derogar la resolución 125.

Los tipos de sesiones legislativas son de acuerdo con el "período", la "finalidad" y los "casos especiales". Dentro de las sesiones de período se encuentran las sesiones ordinarias, que son las que se llevan a cabo entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre; las de 'prórroga' son las que se extienden fuera de ese período y las extraordinarias, las que convoca el Ejecutivo con un temario fijo. En cuanto a las de "finalidad" son las sesiones preparatorias, las especiales que se solicitan para tratar un tema específico, las informativas con el jefe de Gabinete una vez al mes, y las de homenaje, entre otras. Los "casos especiales" son las sesiones secretas que se encuentran en el reglamento pero ya no las hay, también las sesiones en minoría que no tienen validez ya que no se llega al quórum. Un diputado puede cambiar de bloque sin ser reelegido pero debe abandonar su cargo en la comisión ya que los cargos en las comisiones se conforman de acuerdo a la representación política. El poder Judicial también legisla a través de acordadas de la Corte.

Los tipos de proyecto que se plasman en las iniciativas legislativas son los de 'ley', los de 'resolución', como por ejemplo pedidos de informes, declaraciones de interés, etc. Los proyectos de 'declaración' son expresiones de deseo y voluntad que no tienen fuerza imperativa pero sí un valor político y de opinión. Hay proyectos de 'decreto' y por último proyectos de 'comunicación'.

Los proyectos de ley tienen dos componentes, el político y el técnico. La parte técnica debe reflejar la iniciativa política. Una buena iniciativa política con una buena técnica legislativa genera un buen proyecto de ley; por el contrario, una buena iniciativa política con una mala técnica genera una ley impracticable y lo mismo ocurre si ambas partes no estuvieron a la altura del proyecto de ley. Una vez aprobado el proyecto de ley, la ley se convertirá en tal una vez que el Ejecutivo la promulgue y no sea vetada.